



MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 272/158 Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 272/316 DE 2012.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/349

SANTIAGO, 28 MAR. 2012

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.032; el DFL. N° 1 (Ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, publicado el 12 de febrero de 1992, que Modifica Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el DFL N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.557, que aprueba presupuesto del sector público para el año 2012; la Resolución Exenta N° 272/158, de 10 de febrero de 2012; la Resolución Exenta N° 272/316 de 21 de marzo de 2012, ambas del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el Decreto Ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado; el Decreto N° 2.421, de 1964, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; el Oficio N° 70.490, de 1976, de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 1.802 de 2011, del Ministerio de Hacienda; el Memorandum N° 510/12 de 15 de marzo de 2012 de la Secretaría de Comunicaciones; el Memorandum N° 167 de 20 de marzo de 2012 de la División de Administración y Finanzas; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

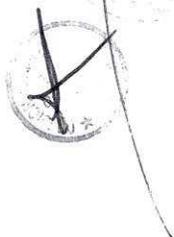
CONSIDERANDO:

Que para el fiel cumplimiento de las funciones propias del Ministerio es necesario disponer de montos de dineros en efectivo con el fin de adquirir bienes y servicios de gastos menores.

Que estos dineros deben ser de responsabilidad de determinadas personas que rendirán en conformidad a las disposiciones vigentes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República, en relación al manejo de fondos globales en efectivos para operaciones menores.

Que por Resolución Exenta N° 272/158 de fecha 10 de febrero de 2012, se aprobó y asignó fondos mensuales para gastos menores año 2012, a doña Patricia Viveros Laurié, por un monto de \$40.000.-(cuarenta mil pesos).

Que por Resolución Exenta N° 272/316 de fecha 21 de marzo de 2012, se aprobó y asignó fondos mensuales para gastos menores año 2012, a don Mauricio Lob de la Carrera, por un monto de \$200.000.- (doscientos mil pesos).



RESUELVO:

- a) Modifíquese la Resolución Exenta N° 272/158 de 2012, en el sentido que se incrementará los fondos asignados a doña Patricia Viveros Laurié, a la suma de \$240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos).
- b) Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 272/316 de 2012, de acuerdo a lo solicitado en Memorándum N° 167, de fecha 20 de marzo de 2012, de la División de Administración y Finanzas.
- c) Reasígnense, para el año fiscal en curso, Fondos Mensuales en dinero en efectivo, con cargo al Subtitulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo", Item 12, "Servicios Generales", Asignación 002, "Gastos Menores" del Presupuesto de este Ministerio, a doña Patricia Viveros Laurié, la suma de \$240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos).
- d) Los gastos en que se incurra deberá atenerse única y exclusivamente a la adquisición de Bienes y Servicios necesarios para el cumplimiento de las funciones propias del Ministerio y en conformidad a las disposiciones vigentes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República, en relación al manejo de Fondos Globales en efectivo para operaciones menores.
- e) La persona individualizada en la letra b) de esta Resolución Exenta rinde caución de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 68 de la Ley N° 10.336 de 1964.
- f) Deberá rendirse cuenta documentada del gasto a la Unidad de Gestión y Control Presupuestario de este Ministerio, en los plazos establecidos en el Oficio N° 70.490, de 1976, de la Contraloría General de la República. Previa aprobación del citado Departamento, podrán girarse fondos adicionales para mantener el nivel de caja de los Fondos Fijos en cuestión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





MAURICIO LOB DE LA CARRERA
Subsecretario General de Gobierno (S)

859 us.

PGS/plm.-

TRANSCRÍBASE A:

Gabinete señor Ministro, Gabinete señora Subsecretaria, Unidad Asesoría Jurídica, Unidad de Auditoría, Director D.A.F., Depto. Finanzas, Unidad de Gestión y Control Presupuestario, Oficina de Contabilidad, Depto. Administración, Oficina Central de Documentación.